Alcaldía de Cartagena de Indias

Alcaldía Local Industrial y de la Bahía
Con Seguridad, Primero la Gente en mi Localidad!

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/15)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía**
FECHA:	**Diciembre 26 de 2018**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de contratación tiene como fundamento jurídico las siguientes normas que justifican la modalidad de selección:

La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, ha elaborado el presente documento siguiendo los postulados del decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, en especial lo establecido en su artículo segundo el cual establece:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

El presente proceso se realiza en el marco del artículo 355 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1996, decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

La Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, estableció en el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de

selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 estableció: *"La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto*."

El Decreto 1082 de 2015 estableció *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá el señalamiento de la causal que se invoca. La determinación del objeto a contratar. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en contratación por urgencia manifiesta".*

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Teniendo en cuenta que bajo la figura de convenios permiten perseguir un beneficio colectivo general en su ejecución, los cuales busquen promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, pues es bien conocido que las ESAL constituyen un importante apoyo a las entidades estatales en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas. Es por ello que esta entidad seleccionará a la ESAL que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> *"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere Desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo sin de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas,*

condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

No obstante la previsión normativa consagrada en el articulo 4 ibídem, el precitado decreto 092 de 2017 establece en su articulo 5 lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia* ***cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional";* es decir, nos encontramos frente a una hipótesis normativa que prevé la contratación directa, sin que haya lugar a proceso competitivo, si la entidad sin ánimo de lucro manifiesta comprometer los recursos en dinero en el porcentaje previsto en la norma.

Se encuentra justificada la modalidad de contratación sin sujeción a previa competencia, esto es de manera directa, al situarnos en la previsión legal consagrada en el articulo 5 del decreto 092 de 2018.

En desarrollo de la facultad de contratación, fijadas en la Ley 1617 de 2013, articulo 66 "El alcalde Local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y su ordenador del gasto…" y articulo 63 "PATRIMONIO: son recursos de cada fondo: 1. Las partidas que se asignen a cada localidad. 2. Las sumas que a cualquier titulo se le apropien en el presupuesto del Distrito…".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El arte es radicalmente una de las manifestaciones más complejas y especiales que posee el ser humano, desde el empezar de la historia del hombre como ser consciente podemos darnos cuenta del saber creativo que este posee, la necesidad implícita de la comunicación ha llevado a este generar muchas maneras distintas de expresar sus deseos, sentimientos, saberes, sentires, ideas etc.

El arte incluye en su amplia gama todas las expresiones que nos permiten entender que no son creaciones simples u ordinarias si no que en ellas se plasma el talento o don especial con el que un ser humano ha nacido y ha ido desarrollando, todos los seres humanos tenemos un fundamento de lo que es el arte en nosotros mismos mas no todos poseemos en si el talento para desarrollar una de las tantas expresiones que manifiesta la capacidad artística innata.

El arte es considerada una capacidad humana fundamental para el desarrollo de nuestra especie y sociedad, esta le da la herramienta al ser humano manifestar un sentido trascendente a los acontecimientos de nuestro diario vivir, además permite la exploración continua de nuestra propia mente para el establecimiento y ejercicio de juicios morales.

La gestión cultural es aquella que facilita procesos de desarrollo cultural. Para llevar a cabo esos procesos apela a distintas herramientas y actividades que permiten llevar a cabo los objetivos propuestos: conservación del patrimonio cultural, creación y/o edición de bienes culturales, representación de obras culturales, difusión o promoción cultural.

Para realizar acciones de gestión cultural, siempre y en todos los casos necesitamos tener en cuenta a los distintos actores culturales. Es desde esa interacción con ellos, con su identidad cultural y con sus formas de agrupación que vamos construyendo ideas que nos permitan influir en el medio y generar mejoras y transformaciones.

El desarrollo artístico en la sociedad humana ha brindado múltiples beneficios a través de la historia, el pensamiento creativo y la manifestación de sentimientos, necesidades e ideas, han dado paso a múltiples invenciones que han acarreado el progreso de la sociedad, no menos importante las artes nos enseña las diferentes realidad culturales a través de generaciones dándonos capacidad de comprensión, afrontamiento de realidad y superación de dificultades.

El desarrollo artístico en las personas a su vez conlleva a la reducción probabilística de la inclinación hacia la violencia, la delincuencia y el ocio absoluto factores fundamentales del declive de muchas sociedades.

Por esta y muchas más razones fortalecer la creación artística, la formación de artistas y el fortalecer el desarrollo artístico ya existente suscita una pieza clave en la carrera ante el declive social y la violencia.

2.1.Contribucion las Politicas Publicas

En el plan de Desarrollo Local "CON SEGURIDAD, PRIMERO LA GENTE EN MI LOCALIDAD 2016-2019" existe un objetivo estratégico que se llama OBJETIVO ESTRATEGICO 3: CIUDADANIA Y BUEN GOBIERNO LOCAL; PROGRAMA: Localidad Segura; SUBPROGRAMA: Convivir como ciudadanos; META PLAN DE DESARROLLO: Aumentar a 3.332 niños niñas jóvenes y adolescentes beneficiarios con talleres lúdicos sobre promoción de derechos, convivencia comunitaria, resolución pacífica de conflictos.

El presente proyecto busca promover la diversidad cultural de la LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA a través de la identificación, fomento, formación, difusión y proyección de talentos de la localidad." Es la manera como el proyecto contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Local a las políticas públicas planteadas en el mismo

Este proyecto se encuentra en total concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019: "Primero la Gente, para una Cartagena Sostenible y Competitiva" en su LINEA ESTRATEGICA: CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO, programa, "PROGRAMA FOMENTO AL ARTE Y CULTURA PARA LA VIDA", subprograma "CREACIÓN ARTÍSTICA, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ARTISTAS.

El plan de desarrollo Departamental 2016-2019: "Bolívar si Avanza, Gobierno de Resultados", en la línea estratégica "BOLÍVAR SÍ AVANZA LIBRE DE POBREZA, A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y LA EQUIDAD" en el programa "BOLÍVAR SÍ AVANZA CON CULTURA PARA LA PAZ"

El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018"Todos por un nuevo país: Paz, Equidad Y Educación", expedido por la Ley 1753 del 09 de Junio de 2015 por el Congreso de la República, en su artículo 83 discrimina los recursos de inversión social en Cultura, especificando que el 10% de los recursos que trata el artículo 512 – 2 del Estatuto Tributario deben ser destinados "… para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura…."

De igual manera, el Ministerio Cultura de Colombia, en articulación al antes mencionado Plan de Desarrollo Nacional y al Plan Nacional de Lectura y Escritura "Leer es mi cuento" considera que "La lectura por placer que los niños adquieren en sus primeros años es un elemento fundamental para su formación integral, se convierte en instrumento de progreso personal en las diferentes etapas del ciclo vital y de mejoramiento de la calidad de vida. La lectura es un bien cultural que ofrece una de las experiencias humanas más enriquecedoras, pues quienes leen por gusto son quienes más acceden al disfrute y a la creación de todos los demás bienes y servicios culturales. De igual forma, la lectura y la escritura que las personas desarrollen en la primera infancia son el mecanismo inicial para la acumulación de capital humano, lo que le convierte en instrumento de progreso personal y, por tanto, la mejor herramienta para la equidad….".Por lo anterior, pretende incrementar el promedio de libros leídos por la población colombiana a través de la líneas estratégicas: Impulsar la lectura y la escritura: leer es mi cuento, una apuesta por la equidad.

1.1. Antecedentes

El desarrollo artístico es pieza fundamental del desarrollo social y humano dentro de una sociedad, en el paso a paso de la historia humana podemos ver claras muestras de como la creación de arte, el fortalecimiento de artistas ha dado cuenta de sus múltiples beneficios.

El arte más allá de creaciones artísticas se incluye en la compresión humana de la época donde se encuentra, sus rasgos culturales y el sentir general manifestado en expresiones distintas, como habíamos mencionado previamente el arte ha estado presente en el correr de todas las épocas del pensamiento humano, da testimonio de esto entre otras

cosas las pinturas encontradas en 1994 por Jean Marie – Chavet y que datan de más 30.000 años, la capilla Sixtina encontrada en las cuevas de lascaux con más de 17000 años de antigüedad que nos demuestran que nuestros antepasados ya desarrollaban habilidades artísticas al seno de su sociedad. Teniendo su mayor auge con la época renacentista europea en los siglos XV Y XVI.

En lo que concierne al caso colombiano el desarrollo artístico también tiene sus instancias precolombinas pero como tal el arte bien documentado se visualiza como el arte moderno siendo el siglo XX el que mayores referencias trae para nuestra nación del impulso y el desarrollo del talento artístico.

En los años treinta y cuarenta llegan a su madurez la mayoría de los artistas de la generación nacionalista, cabe anotar que en específico nuestro desarrollo artístico vino muy relacionado a la problemática política, social y económica de la época, los años cincuenta destacaron por el desarrollo de la plástica, el abstrastismo, la aparición del museo de arte moderno en Bogotá en 1963, el galardón al nobel de literatura Gabriel García Márquez en 1982 y otros muchos mas hechos destacable hablan de que Colombia es un país con una amplia necesidad de expresión por medio del arte.

El arte a su vez hoy en día se comprende en el marco de muchas leyes que buscan su regulación, su fomento y desarrollo en nuestro país, por eso importante mencionar leyes como La ley 1493 del 2011 que impulsa al estado al fomento del arte y la cultura, la ley 48 1918 sobre el fomento y cuidado de las bellas artes, ley 397 de la UNESCO con acogida en nuestra legislación.

La Ley 397 de 1997 asume la cultura como el “conjunto distintivo de rasgos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”, definición que es acogida por el Plan Nacional de Cultura 2001-2010 Hacia una ciudadanía cultural democrática, en el cual se reconoce además su potencial para fomentar los valores, la creatividad, la cohesión social y la búsqueda de la paz.

Además en el ministerio de la cultura colombiano en el transcurso de los últimos años ha fomentado espacios para el desarrollo artístico y cultural, con grandes esfuerzos en expresiones artísticas como las artes visuales, la danza, literatura y libro, música, teatro y circo complementado con concursos y convocatorias de apoyo a los artistas en desarrollo colombiano.

Cartagena de Indias es una ciudad con amplitud de expresiones artísticas, iniciando por las fiestas culturales propias conocidas como las fiestas de la independencia celebradas en el mes de noviembre con demostraciones culturales a lo largo de su desarrollo, nuestra ciudad cada día es más un escenario abierto del encuentro de las artes, con el desarrollo de festivales internacionales como el de Música, el hay festival , el festival de cine (FICCI) y el Festival Internacional de Arte Urbano de Colombia, espacios de desarrollo de conocimientos y conversatorios de arte el conversatorio “Juventud, Arte y Transformación” , o el programa “Cartagena a Cielo Abierto”, profesionalización de artistas mediante escuelas y la institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, generación de espacios artísticos y culturales a través de variadas programaciones de teatros, museos y galerías de nuestra ciudad.

La apuesta de nuestra ciudad por la cultura se ratifica en la cada vez más creciente participación de las comunidades en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local que define las inversiones sociales de la Localidad.

La democratización y la participación en la dinámica de la cultura es consustancial a la construcción de democracia cultural, y en ello este proyecto, se reconoce como una gran apuesta para el logro de una cultura para todos los habitantes de la Localidad, la reafirmación de la convivencia como estrategia para mejor vivir en la ciudad y la renovación del pacto ciudadano por una localidad con mayor calidad de vida para todos, en la que la cultura tenga un papel central.

Estando en medio de una Ciudad con un gran impacto desarrollo Artístico y cultura, con espacios ya establecidos para su consecución, con relevancia internacional y año tras año un crecimiento en eventos, planes etc. de índole cultural y artística, podemos notar como hay una percepción general de que nuestra juventud y nuestros artistas autóctonos no

están siendo alcanzados o beneficiados por este auge.

Los problemas que rodean al desarrollo de artistas propios de Cartagena son muy puntuales, carencia de profesionalización, carencia de recursos para el desarrollo de su actividad, falta de fomento al arte en escuelas del sector público y un valor cultural muy enraizado de en muchos sectores de nuestra población la consideración de la línea artística no ser un camino para un desarrollo económico y humano.

Las problemáticas que aquejan a nuestra ciudad y las cifras nos alejan de creer que todo este gran desarrollo artístico y cultural está logrando un real impacto sobre nuestra comunidad, la deserción escolar, la pobreza, el aumento del pandillismo en nuestra juventud, además el bajo índice de escolaridad nos da una demostración que se requiere mucho más trabajo que hacer y en este caso, nos lleva a considerar que el desarrollo artístico de nuestros jóvenes aún necesita ser más explotado, creado, fomentado y llevado a un buen término.

La carencia de oportunidades, de recursos y la poca visualización de nuestros jóvenes a la carrera artística como un sinónimo de crecimiento y de progreso tanto humano como social nos está enmarcando una situación en donde este gran auge artístico nacional e internacional de nuestra ciudad no está cobijando significativamente a nuestra propia comunidad.

Es latente la desconfianza en los demás: algunos datos indican que la cuarta parte de los colombianos no confía ni en su propia familia, la mitad no confía en los vecinos y más de 90% no confía en personas desconocidas.

Los problemas de seguridad explican en buena parte estos elevados niveles de desconfianza. Pero también sirve para explicarlos la tendencia que la gente ve en muchos a incumplir, no sólo algunas normas formales de convivencia, sino también normas informales que existen en los distintos grupos y situaciones, a violar acuerdos y a recurrir a la trampa, al engaño o al camino corto pero poco claro para solucionar problemas o alcanzar alguna meta.

Una alta proporción de colombianos desconfía también del Estado y de las instituciones, y esto no sólo se atribuye a la ineficiencia que perciben en algunas instancias oficiales, a la corrupción de algunos funcionarios o a la falta de oportunidades; también se debe al desconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, a la incapacidad de organizarse y participar, a la percepción de que en el país hace falta un largo camino por recorrer para que se establezca el imperio de la ley.

La percepción de seguridad es otro aspecto importante. Dicha percepción está directamente relacionada con los delitos de los cuales han sido víctimas las personas. El atraco callejero y el hurto a residencias son los principales delitos de los cuales fueron víctimas los habitantes de la ciudad de Cartagena. Como ya se señaló, esta situación determina en gran parte la percepción de seguridad.

Como entendemos el arte dignifica al hombre, crea un ser humano más sensible y con distintas maneras de expresar todos sus sentires lejos de la violencia en como hoy se manifiesta en gran porcentaje las inconformidades ante la inequidad social de nuestra población.

2.1. Actores Involucrados

Actor(es)	*Tipo de actor*					*Roles/Contribución*
	Publico	*Privado*	*ONG*	*Comunidad*	*Otro*	
DISTRITO - IPCC	X					Disposición de la normativa - Planificación y seguimiento a acciones
DISTRITO -ALCALDIA DE LA LOCALIDAD	X					Apoyo con recursos las acciones y actividades del proyecto

INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA						
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	X	X				Apoyo a las acciones y actividades del proyecto
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		X	X			Apoyo a las acciones y actividades del proyecto
POBLACION RURAL Y URBANA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA				X		Facilita la gestion del proyecto en sus sectores- Ejerce veeduría autónoma en todo el proceso del proyecto.

PROBLEMAS				
Baja inversión en pro del desarrollo del arte en la localidad	CAUSAS	PROBLEMA CENTRAL Baja calidad artística y cultural en la localidad	EFECTOS	Bajos índices de número de artistas profesionalizados
Desconocimiento y desinformación de las ventajas del desarrollo artístico				Impacto negativo en la inversión del tiempo de ocio de la juventud
Condiciones económicas muy bajas y entorno cultural negativo				Desaprovechamiento de talentos y cualidades artísticas
				Poca proyección de artistas locales y de nuestro arte hacia el mundo
				Deserción de la vida artística, favorecimiento del aumento del pandillismo y la inseguridad
				Poco nivel de emprendimiento en temas artísticos y desarrollo local

Es imperativo evaluar cuales son las estrategias para la creación artística, la formación y fortalecimiento de nuestros artistas en la ciudad de Cartagena, la inclusión de cada vez más a nuestros jóvenes y a nuestra gente en la cultura artística se constituye en esfuerzo multisectorial, en donde no solo exista esfuerzos focalizados de grupos que consideran esto como un eje de cambio social y de desarrollo, si no que se genere en torno a toda nuestra comunidad un escenario claro de fomento artístico.

El arte tiene la virtud de desarrollar todo nuestro ser. Utiliza la capacidad analítica y racional del hemisferio izquierda de nuestra mente, ayudando a la sensibilidad y emociones del hemisferio derecho, combinación indispensable para forma personas equilibradas, generosas y propositivas capaces de asumir responsabilidad y contagiar a otros a colaborar. Es por eso que es fundamental acelerar la enseñanza de arte en todos los ámbitos del quehacer humano. Desde la escuela hasta la oficina y el gobierno. Hay que desarrollar la iniciativa y creatividad en nuestros niños y recuperar esta facultad en nuestros jóvenes y adultos.

Es posible mejorar o cambiar el comportamiento de los ciudadanos a través de determinadas acciones. La puesta en

marcha de estas acciones y la medida posterior de los cambios en comportamiento y su comparación con los niveles previos, hace que la intervención realizada pueda considerarse un experimento social en gran escala.

El formar artistas va más allá de una simple expresión cultural, es la formación de un ser creativo que no solo puede socavar en el medio artístico si no que crea habilidades necesarias también para moverse en el mundo económico y empresarial de hoy en día.

Hoy, lo que están demandando las empresas son personas con el desarrollo de capacidades tácitas como buen juicio, poder resolver problemas, saber escuchar, analizar datos, comunicar, y colaborar, aunadas a capacidades cognitivas como tener una actitud positiva, ser auto motivado, con buenos hábitos, una vida equilibrada, y principios universales. Destrezas que en la actualidad son bienes escasos y que por lo tanto muy bien cotizado.

<table>
<tr><th colspan="5">SOLUCIONES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alta inversión en pro del desarrollo del arte en la localidad</td><td rowspan="6">MEDIOS</td><td rowspan="6">OBJETIVO GENERAL
Mejorar la calidad artística y cultural en la localidad</td><td rowspan="6">EFECTOS</td><td>Altos índices de número de artistas profesionalizados</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Reconocimiento y claridad sobre las ventajas del desarrollo artístico</td><td rowspan="2">Impacto POSITIVO en la inversión del tiempo de ocio de la juventud</td></tr>
<tr></tr>
<tr><td rowspan="3">Condiciones económicas favorables y entorno cultural positivo</td><td>Aprovechamiento de talentos y cualidades artísticas</td></tr>
<tr><td>Alta proyección de artistas locales y de nuestro arte hacia el mundo</td></tr>
<tr><td>Apego a la vida artística, disminución del pandillismo y la inseguridad</td></tr>
<tr><td colspan="4">Mucho nivel de emprendimiento en temas artísticos y desarrollo local</td></tr>
</table>

Que en consonancia con los derechos protegidos por nuestra Constitución Política y el desarrollo de las políticas públicas de la Localidad Industrial y de la Bahía, la Junta Administradora Local, distribuyó el presupuesto asignado en el rubro Fondo de Desarrollo Local, se da viabilidad a la ejecución de un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN, FOMENTO, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TALENTOS DE LA LOCALIDAD, para lo cual fue aprobado acuerdo local No. 003 del 14 de Diciembre de 2018 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2018".*

Que en cumplimiento del articulo 2 del decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe justificar como la contratación con las entidades sin ánimo de lucro en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En tal virtud se establece la necesidad de celebrar el presente Convenio con la, entidad que ha decidido unir esfuerzos con la Alcaldía

de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, en el marco del articulo 5 del decreto 092 de 2018, de tal manera que resulta eficiente pues la fundación cuenta con la capacidad para realizar de manera adecuada e idónea el objeto del convenio. Así mismo se espera con la suscripción del convenio lograr la producción de los efectos que se desean en la población objeto del mismo, impactando en la economía de recursos financieros, humanos y técnicos contar con una fundación con la experticia en el manejo de este tipo de problemas, de tal manera que la entidad releve la ejecución del programa, sin decaer en su función supervisora, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos que pretende alcanzar el convenio. Por último se minimizan los riesgos con la presente contratación teniendo en cuenta la idoneidad y características propias de este tipo de entidades lo cual permite realizar un control especifico en la adecuada inversión de los recursos destinados por el Distrito en la ejecución del programa, como se observa a continuación:

Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Clasificación del riesgo	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Control
Inadecuada inversión de los recursos destinados para la implementación del proyecto.	Falta de información sobre el estado del proceso	Daño a la imagen institucional. Incumplimiento de las obligaciones por parte de ambas partes. Las actividades programadas no se ejecutan de acuerdo al proyecto	Corrupción	3	5	10	Seguimiento al cumplimiento de la presentación de los informes técnicos y financieros establecidos en las obligaciones contractuales de cada convenio. Supervisor encargado de las relaciones con cada departamento hacen seguimiento a la formulación, ejecución e implementación de los Planes Exigencia de las garantías exigidas en la presente contratación.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO	
3.1 OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN, FOMENTO, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TALENTOS DE LA LOCALIDAD.
3.2 ALCANCE DEL CONVENIO	Propiciar un desarrollo positivo en las prácticas artísticas y culturales de la Localidad Industrial y de la Bahía, acompañando la labor de las entidades culturales, de los gestores y creadores culturales, propendiendo por el fortalecimiento de estrategias artísticas, valoración social de la cultura y la formación de públicos en la Localidad.
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Dos (2) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento del convenio.

<table>
<tr><td>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA</td></tr>
<tr><td>3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente convenio asciende a la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($435.714.285,71), valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL.

El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($305.000.000). Estos recursos se encuentra amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 65 y 67 de 2018, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 del 14 de Diciembre de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2018”, suma que equivale al 70% del valor total del convenio.

La ESAL aportará la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($130.714.285,71), suma equivalente al 30% del valor total del convenio.

El presupuesto destinado al presente convenio se soporta mediante documento anexo.

El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un aporte equivalente al 50% del valor de la contribución que realizará el Distrito, previa acreditación de la inversión total de los recursos destinados por la ESAL para la ejecución del presente convenio. Para ello deberá soportar ante el supervisor del convenio la ejecución de gastos del presupuesto comprometido y previo visto bueno de aquel se realizará la entrega del primer aporte por parte del distrito; b) Un segundo aporte correspondiente al 50% restante del aporte que realizará el Distrito al convenio, el cual se entregará una vez finalizado dicho convenio. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales.

Para determinar el valor estimado del convenio, la entidad, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo de la ESAL encaminadas al cumplimiento del objeto del convenio; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que se requiere, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por la ESAL.</td></tr>
<tr><td>3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>CANTIDAD</td><td>CONTRATO</td><td>CODIFICACION</td></tr>
<tr><td>Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía</td><td>Uno (1)</td><td>Prestación De Servicios</td><td>93141500</td></tr>
</table>
CODIFICACION
<table>
<tr><td colspan="3">CODIFICACION UNSPCS</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td></tr>
<tr><td>SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS PUBLICOS
93000000</td><td>SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
93140000</td><td>DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141500</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3.7 OBLIGACIONES	1. Realizar Socialización del Proyecto con los Beneficiarios involucrados. 2. Realizar Convocatoria y proceso de inscripción para la vinculación de trescientos (300) jóvenes, distribuidos en doscientos (200) de la zona rural y cien (100) en la zona urbana de la localidad. 3. Realizar Capacitaciones a trescientos (300) jóvenes. 4. Realizar cuatro (4) Jornadas Lúdicas Recreativas para la integración de los beneficiarios del Proyecto. 5. Realizar dos (2) Conversatorios sobre Arte, Cultura y Paz con los beneficiarios del Proyecto. 6. Realizar una ruta de arte por los escenarios del arte en la ciudad. 7. Realizar por lo menos un foro relacionado con el teatro. 8. Realizar prácticas teatrales y montaje de diez (10) obras teatrales con los trescientos (300) beneficiarios del Proyecto. 9. Realizar Talleres de Maquillaje Artístico. 10. Entregar a los trescientos (300) beneficiarios vestuario, kit de maquillajes, guías didácticas sobre maquillaje artístico, camisetas, tulas y gorras marcadas para su identificación durante la ejecución del proyecto. 11 Entregar a los trescientos (300) beneficiarios del Proyecto vinculados al proceso, kit didáctico, Cartillas didácticas, Memorias USB e insumos necesarios para la ejecución del Proyecto. 12. Realizar Festival Artístico y Cultural de Teatro, Clausura y entrega de Certificaciones a los trescientos (300) beneficiarios del Proyecto.
3.8 GARANTIAS	En concordancia a lo que establece el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos que se celebren bajo esta modalidad, sin embargo el art 7 de la ley 1150 del 2007 deja abierta la posibilidad que la entidad a criterio propio decida la conveniencia de solicitarla en ciertos casos de contratación, en razón a la naturaleza del objeto y la modalidad o forma de pago del mismo, por lo que esta dependencia estima conveniente amparar los riesgos derivados de la ejecución del convenio con la expedición de una garantía otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena aceptada por el Distrito de Cartagena. a) De Cumplimiento: por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. La ESAL mantendrá indemne al Distrito de cualquier reclamación que pueda surgir del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del convenio y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del convenio, la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, y su Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Distrito de Cartagena.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACION DIRECTA		**SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTA**		**CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL**	**X**

6. RESPONSABLES	
NOMBRE: PATRICIA ZAPATA NEGRETE Alcaldesa Localidad Industrial y de la Bahía	**FIRMA : ORIGINAL FIRMADO**